



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 7726/10

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS.

**EXTRACTO:** E/ LEY N° 2576-(08-07-10)- CREACION DE CARGOS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS EN EL ESCALAFON DEL PODER JUDICIAL.-

**DICTAMEN ALG N°**

**89/10**

1..//

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones a dictamen, a efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 507.

El texto sancionado bajo el número 2576, propicia la creación de cargos de magistrados y funcionarios en el escalafón del Poder Judicial.

Se trata del Despacho de Ley elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre creación de cargos de Magistrados y Funcionarios en el escalafón del Poder Judicial de la Provincia, aprobado por unanimidad y sin modificaciones, por la Cámara de Diputados.

La misma dispone la creación de dos cargos de Juez de Audiencia de Juicio, un cargo de Defensor General, tres cargos de Jefe de Oficina Judicial, y tres cargos de Sub-Jefe de Oficina Judicial.

Asimismo establece que los cargos de Juez de Audiencia de Juicio, Fiscal General y Defensor General serán puestos en funciones a partir de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Ley N° 2287, previa selección por concurso de acuerdo a la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, mientras que los cargos de Jefe y Sub- Jefe de Oficina Judicial lo serán "en forma inmediata luego de la selección que haga el Superior Tribunal de Justicia" conforme el mecanismo que dispone la ya mencionada nueva Ley Orgánica.

En un análisis interno del texto sancionado, se observa que en el artículo segundo se hace mención a la entrada en funciones de los Fiscales Generales, cargos que no son creados por el artículo primero.

Ahora bien, la Ley N° 2574 dispone en su artículo 112 que "habrá al menos un (1) Fiscal General en cada una de las siguientes ciudades: Santa Rosa y General Pico". Asimismo, según el artículo 3° de la Ley N° 2575, el actual Fiscal del T.I.P. y los actuales Fiscales de Cámara pasarán a cubrir dichas funciones. Ello justificaría el hecho de que en la Ley N° 2476 no se creen nuevos cargos, surgiendo en dicho caso una hipotética diferencia de número, en cuanto a los cuatro cargos existentes en la actualidad y los "al menos dos" a cubrir.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 7726/10

**INICIADOR:** CAMARA DE DIPUTADOS.

**EXTRACTO:** E/ LEY N° 2576-(08-07-10)- CREACION DE CARGOS DE MAGISTRADOS Y  
FUNCIONARIOS EN EL ESCALAFON DEL PODER JUDICIAL.-

**89/10**

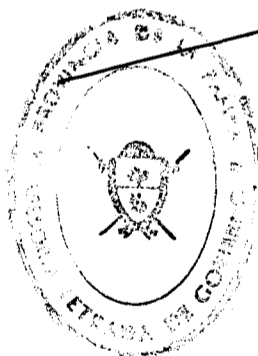
**DICTAMEN ALG N°** \_\_\_\_\_

2..//

También se observa, en forma general, tomando como base la equivalencia de órganos dispuesta por la llamada Ley de Transición (Ley N° 2575), los cargos creados en el texto en análisis, los ya existentes, y los que se deben cubrir según la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que surgirían faltantes de cargos para las funciones de Fiscal, Defensor, Juez de Ejecución Penal y Juez de Faltas circunstancia que, en su caso, deberá ser salvada por una posterior ley de creación de cargos. Mención aparte merece el caso de los Juzgados de Ejecución Penal creados por el artículo 70 de la Ley N° 2574, que también han sido omitidos en la Ley de Transición.

Analizada en sus aspectos técnico-jurídicos la norma sancionada por la Cámara de Diputados bajo el N° 2576, y habiendo requerido la intervención de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y Hacienda y Finanzas, conforme consta a fs. 7, esta Asesoría considera que la misma, se encuentra en condiciones legales de ser promulgada.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 JUL 2010**



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASOR. LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA